



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 021741-2024-GR CUSCO/GERESA

Cusco, 30 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El INFORME Nº 393-2024-GR CUSCO/GRSC-DESSCS-DSS de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria sobre la Asignación de Categoría del Establecimiento de Salud sin Internamiento del Sub Sector Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, denominado **UNSAAC**, y el Expediente Nº 18672-2024 mediante el cual el Representante Legal y la Responsable de la Atención de Salud del citado Establecimiento de Salud solicitan la Recategorización de dicha institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley Nº 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud; acotando en su Artículo 124º que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud del nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, las medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala en el literal b) del Artículo 5º que una de las funciones rectoras sectoriales es dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, la Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según establece el Artículo 17º del citado Reglamento, los Establecimientos de Salud son aquellos que realizan, en régimen ambulatorio o de internamiento, atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, dirigidas a mantener o restablecer el estado de salud de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA se aprobó la NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud: "Categorías de Establecimientos del Sector

Página 01 de 03



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Salud", que define los criterios para establecer las categorías de establecimientos de salud y las características técnicas correspondientes, y contribuye con la organización de la oferta de servicios de salud en el Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA se aprobó la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud" que proporciona a las Autoridades Sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del sector salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;



Que, según el numeral 6.1.7 de la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA citada, se establece que la vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 299-2024-GR CUSCO/GERESA, de fecha 27 de marzo de 2024, se conformó el Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo de la Gerencia Regional de Salud Cusco, para el Periodo Fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2152-2018-DRSC/OGRH se actualizaron los Instructivos y Contenidos de Expedientes para el cumplimiento de los Procedimientos Administrativos a cargo de la Dirección de Servicios de Salud y los Instrumentos denominados Acta de Verificación Sanitaria para Institución Prestadora de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención y Acta de Verificación Sanitaria de Infraestructura General de Institución Prestadora de Servicios de Salud; los cuales detallan los parámetros de recursos humanos, infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención;

Que, según el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, el Establecimiento de Salud Sin Internamiento del Sub Sector Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, denominado **UNSAAC**, se halla registrado y posee el Código Único de IPRESS N° 00020120 y el Código de Trámite RENIPRESS N° CUS20240752, emitidos por dicho Registro Nacional;

Que, según el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece la fiscalización posterior mediante el sistema de muestreo y la consiguiente postergación de los procesos de Verificación Sanitaria en los Procedimientos Administrativos relacionados con la asignación de Categoría de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud;

Que, mediante reunión ordinaria del Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, de fecha 20 de diciembre de 2024, se asignó la categoría correspondiente según análisis del contenido del Expediente citado; según consta en el Libro de Actas respectivo del Comité;

Estando a lo informado y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria y con el visto bueno de la Oficina de Secretaría General, la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Servicios de Salud de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

En uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificado por la Ley N° 27902 y en mérito a las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2023-GR-CUSCO/GR del 31 de octubre de 2023;

RESUELVE:



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Cusco Capital Histórica del Perú"

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR LA CATEGORÍA, mediante recategorización, al Establecimiento de Salud Sin Internamiento denominado UNSAAC, según la siguiente descripción:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	UNSAAC
CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	00020120
CÓDIGO DE TRÁMITE RENIPRESS	CUS20240767
RAZON SOCIAL - N° RUC	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSCO - 20172474501
REPRESENTANTE LEGAL	Licenciado en Historia ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RESPONSABLE DE LA ATENCION DE SALUD	Profesional de Enfermería ORFILIA NANCY OCHOA CHALLCO
COLEGIATURA NACIONAL DE LA RESPONSABLE DE LA ATENCION	CEP N° 48844
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	Avenida de la Cultura N° 733, Bloque 27, Primer Piso, Puerta 3, Distrito y Provincia de Cusco
NIVEL DE ATENCIÓN	Primer Nivel de Atención
UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD	Consulta Externa de Medicina General, Odontología General, Obstetricia y Psicología
ACTIVIDADES OBLIGATORIAS	Acorde a Categoría
UPSS DECLARADA	Farmacia de Categoría I-4
SUBSECTOR	Público de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco
CATEGORÍA ASIGNADA A LA IPRESS "UNSAAC"	I-2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Categoría asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria, mediante el Registrador Regional, efectúe los procesos exigidos por la presente Resolución en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado e instancias administrativas pertinentes de la Gerencia Regional de Salud Cusco para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Ernesto Choquehuaya Morales
GERENTE REGIONAL
CMP 54015 RMA 11265

